



Subdirección de Mejora Regulatoria

Asunto: Se emite el Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio ex post sobre la regulación denominada "**Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida**".

Mérida, Yucatán, a 13 de junio de 2022

DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Presente

Me refiero a la regulación denominada "**Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida**" (en adelante "**Reglamento de Autoridades**"), así como a su respectivo Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex post, ambos instrumentos remitidos por la Subdirección de Consejería Jurídica de la Dirección de Gobernación (Subdirección) y recibidos por la Subdirección de Mejora Regulatoria, el 2 de mayo de 2022.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 62, 77 y 81 del *Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Mérida* (en adelante el Reglamento), la Subdirección analizó el contenido del anteproyecto y su formulario. Derivado de lo anterior, emite el presente:

DICTAMEN EX POST

I. Definición del problema y objetivos iniciales de la regulación

De lo manifestado por la Subdirección, el "**Reglamento de Autoridades**" se estableció con miras a incorporar una normatividad que permitiera, en su momento, sentar las bases para el proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento de Mérida, siempre que se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, buscando atender la necesidad latente de plasmar directrices que regulen el actuar de las autoridades municipales en la materia, así como el actuar de las y los ciudadanos que participen en los procesos como candidatos, o bien, como votantes.

Con lo cual, a través de la emisión del Reglamento de 2012, se pudieron sentar las bases para que el procedimiento de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, definiendo a los principales actores, participantes y requerimientos del mismo dentro de la Ciudad de Mérida, en atención a lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. En ese sentido, los principales logros que se generaron tuvieron que ver con los siguientes:



- Definición del proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de acuerdo a las necesidades presentes en el municipio de Mérida.
- Definición de cada uno de los conceptos a los que se hará alusión en el contenido del Reglamento, así como de los actores principales, participantes, circunscripción y autoridades.
- Dar facultades a las autoridades del municipio que involucran la previa al procedimiento, su desarrollo, así como de su finalización.
- Integrar el Consejo para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares, involucrando la participación del Cabildo, quien será el que instruya la creación del mismo.
- Delimitación de las facultades y atribuciones del Consejo para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares, así como la de sus integrantes.
- Implementación de los derechos y obligaciones de la ciudadanía, quienes participarán activamente en el proceso de elección de dichas autoridades, estableciendo directrices y requisitos encaminados a llevar unas elecciones transparentes.
- Establecer las disposiciones que integran el proceso de registro y elección de candidatas y candidatos a ocupar el puesto de auxiliares.
- Descripción de las sanciones a las que se harán acreedores las personas que incurran en alguna falta al Reglamento.
- Desarrollo y logística del proceso de elección de auxiliares.

En consecuencia, el objetivo de la regulación consistió en establecer un marco normativo encaminado a brindarle legalidad y certidumbre jurídica a la ciudadanía en cuanto a los procesos de elección de autoridades.

Por otro lado, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán del Decreto 165/2020 por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el cual trajo consigo ajustes en materia de autoridades auxiliares, siendo los más importantes los contenidos en las fracciones V y VI del artículo 70 bis de la Ley en cita, mismos que hablan acerca de los requisitos de elegibilidad de las autoridades auxiliares en el ámbito municipal.

No obstante, a raíz de dicha publicación, en el año de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se pronunció al respecto como consecuencia de la acción de inconstitucionalidad 108/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en la que se declaró la invalidez de las fracciones V y VI del artículo 70 bis de la Ley en comento, toda vez que los requisitos establecidos atentan contra la esencia de los derechos de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceso a un cargo público, puesto que dentro de ellos se hace una distinción entre las personas que han sido condenadas por



delitos graves, actos de corrupción, o bien, hayan sido inhabilitados para ocupar dichos cargos, de aquellas que no lo han estado

Es por tal motivo que, ante la existencia de dicho pronunciamiento del Pleno de la SCJN, existió la necesidad de modificar el Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, ya que, de mantenerse la esencia de las fracciones del artículo 70 bis, fracciones V y VI en el marco normativo municipal, la distinción impuesta en tales disposiciones declaradas inválidas continuaría atentando contra los derechos de la ciudadanía, por lo que resulta de vital importancia elaborar un marco normativo alineado a la normativa estatal en pro de los derechos de las personas que deseen ocupar un cargo público, aunado a la creación de un espacio que brinde certeza jurídica y procesal en la celebración de las elecciones de autoridades auxiliares.

En ese sentido, se ha identificado que existe un área de mejora respecto a lo plasmado el "Reglamento de Autoridades" y con lo expresado en párrafos anteriores, por lo que se requiere que las disposiciones que involucran los requisitos de elegibilidad que afecten los derechos de la ciudadanía se actualicen, así como ajustar sus procesos, requisitos y conceptos con miras a elaborar un marco normativo alineado a los nuevos objetivos de la normativa estatal en pro de los derechos de la ciudadanía.

II. Estadísticas e indicadores de cumplimiento de objetivos

En la actualidad, el municipio de Mérida cuenta con cerca de un millón de habitantes, repartidos entre todas sus comisarías y subcomisarías, de acuerdo a lo indicado en la Ley correspondiente, siendo que el 69% de los habitantes son mayores de edad, quienes pueden ejercer su derecho al voto en las elecciones, o bien, pueden ser candidatos a formar parte de las autoridades auxiliares dentro del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que las elecciones se realizan cada tres años y que de ese 69% únicamente pueden ser electos como comisarios 35 personas, como subcomisarios 13 personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones I y II del Reglamento de Comisarías y Subcomisarías del Municipio de Mérida, contando con un total de 48 puestos que son susceptibles de ocupación; adicional al número de manzanas con las que cuenta el municipio en atención a sus necesidades, esto se traduce en que surgió la necesidad imperante de contar con una regulación capaz de atender los objetivos iniciales de la Regulación.

Es por lo anterior que tenemos un total de aproximadamente 690,000 personas que pueden ejercer su derecho al voto, o bien fungir como candidatos elegibles para uno de los 48 puestos de autoridades auxiliares.

III. Identificación de Alternativas



Durante la existencia de la Regulación, así como el surgimiento de nuevas necesidades, se identificaron las siguientes alternativas:

- En atención a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se ha identificado la necesidad de establecer esquemas de autorregulación que prioricen la inclusión de los derechos humanos en la participación ciudadana respecto de las elecciones de autoridades auxiliares, reconociendo que la igualdad de la población se basa en el respeto a sus diferencias, considerando la existencia de su derecho a la no discriminación, por lo que resulta de importancia la implementación de políticas públicas innovadoras, vanguardistas y alineada con el marco normativo estatal.
- Ante la implementación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y la importancia de alinear los procesos, requisitos, derechos y obligaciones de la normatividad estatal con la municipal, resulta necesaria la implementación de esquemas actualizados respecto de las obligaciones y requisitos de elegibilidad que le brinden a la ciudadanía certidumbre jurídica de las actuaciones de las autoridades municipales durante el desarrollo de las elecciones de autoridades auxiliares, toda vez que tal necesidad se ajustaría a la implementación de políticas públicas innovadoras que prioricen los derechos humanos de la ciudadanía que desea ser votada y quienes ejerciten su derecho al voto.

Por consiguiente, la Subdirección concluyó que las alternativas presentadas con anterioridad resultan idóneas, debido a que ayudaría al municipio a establecer una serie de elementos que permitan una mejora en los procesos de elección que se realizan en el municipio, así como el otorgamiento de certeza jurídica a las y los votantes, así como a sus candidatos.

IV. Impacto de la regulación

1. Análisis de riesgos

De conformidad con la información proporcionada por la Subdirección, se ha identificado que los riesgos asociados con el "Reglamento de Autoridades" consistían en la falta de un proceso de elección claro, así como la definición del perfil no discriminatorio para ocupar un cargo público y que cuente con las bases suficientes para su implementación.

Por lo tanto, la emisión del "Reglamento de Autoridades" en el municipio logró generar un menor riesgo en cuanto a las inconsistencias relacionadas al desarrollo de las elecciones, así como la definición de un perfil adecuado para la ocupación de los cargos públicos a los que se hace referencia.

2. Acciones regulatorias distintas a trámites



De acuerdo con la Subdirección, se identificó que las acciones regulatorias que ostenta el "Reglamento de Autoridades" recaen en diferentes disposiciones en su contenido. En ese sentido, la justificación, impactos esperados e impactos reales se detallaron a continuación por esa dependencia:

Acción regulatoria	Grupo, sector o población sujeta a la acción	Acción implementada (MIR ex ante)
Artículo 2	Población del municipio de Mérida	Delimitación y definición de las personas que pueden ejercer su derecho al voto dentro de las comisarías, subcomisarías y manzanas del municipio de Mérida.
Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)		
N/A		
Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)		
N/A		
Artículos 11; 12; 52	De los derechos y obligaciones de la ciudadanía	Se establecen las disposiciones de quienes podrán participar en los procesos de elección, así como de sus impedimentos.
Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)		
N/A		
Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)		
N/A		
Artículos del 14 al 17	Quienes podrán fungir como observadores del proceso	Definición de las personas que podrán participar como observadores, así como el establecimiento de su acreditación como tal, así como delimitar las prohibiciones a las que se encuentran sujetos.
Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)		
N/A		
Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)		
N/A[Salto de ajuste de texto]		



Artículos 27; 28; 31	Registro de las candidaturas y su registro	Establecimiento de requisitos de participación al proceso de elección a ser candidatos a ocupar un puesto de autoridad auxiliar.
Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)		
N/A		
Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)		
N/A		

3. Análisis de costos y beneficios

Con respecto a los costos y beneficios del “Reglamento de Autoridades”, se ha señalado que, con la aplicación del mismo, se estableció lo siguiente:

- **Costos:** La regulación implementó una serie de definiciones en cuanto a los participantes del proceso de elección, así como a su ámbito de aplicación, considerando su actuación en todas y cada una de las etapas del mismo. De igual forma, involucra la implementación de nuevas atribuciones para las autoridades, así como requisitos y obligaciones que la ciudadanía deberá cumplir previo, durante y posterior al proceso de elección, lo cual representa un esfuerzo para el cumplimiento de sus disposiciones respecto de las modificaciones en favor de la ciudadanía.
- **Beneficios:** Las medidas permitieron establecer las bases necesarias para llevar a cabo el proceso de elección con la participación activa de la ciudadanía, ya que en el contenido de la regulación se incluye una serie de derechos a los cuales pueden hacer uso. Por otro lado, los criterios y requisitos que se incluyeron en la regulación, ayudaron a que el proceso de elección sea conforme a derecho, en pro de la ciudadanía, ya que delimitaron el marco de actuación de las autoridades municipales y de quienes participen durante su desarrollo.

Cabe señalar que, si bien se trata de un marco normativo cuyo impacto es de carácter social, no es posible expresar el costo y el beneficio de forma cuantitativa, ya que el Reglamento se publicó ante la necesidad de brindarle a la ciudadanía un marco de referencia traiga consigo certeza jurídica y procedimental respecto de las elecciones populares que involucran autoridades auxiliares en el ámbito municipal.

Tomando en consideración lo anterior, los principales tópicos que integran la esencia de la regulación se centran en la delimitación del ámbito de aplicación de la norma, contemplando los efectos que recaen en las y los ciudadanos con derecho al voto y a ser votados, teniendo así que establecer directrices que integren un perfil con requerimientos que no limiten la entrada y participación de los mismos.



Por consiguiente, se ha determinado que la regulación sigue promoviendo beneficios superiores a los costos de cumplimiento.

V. Mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de la regulación

En la presente regulación se establece una serie de mecanismos encargados de la vigilancia que garantizan el cumplimiento de la regulación, siendo que se mencionan figuras como el Consejo para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Mérida, así como de organismos que podrán participar como observadores del mismo, siempre y cuando estos puedan acreditarse como tales.

De la misma, se define quiénes y cómo se llevará a cabo el proceso encaminado a sancionar las faltas en las que incurra la ciudadanía, o bien, las autoridades u observadores que vayan en contra de las disposiciones contenidas en el Reglamento. Por tal motivo, es preciso afirmar que los esquemas planteados en el contenido de la regulación han sido los adecuados para sentar las bases del proceso en cuanto la definición de sus participantes, atribuciones, requisitos, facultades, derechos y obligaciones con la finalidad cumplir con los objetivos planteados.

VI. Propuestas regulatorias

Visto lo anterior, se ha identificado que la regulación ha tenido efectos positivos sobre la convivencia y el bienestar de los ciudadanos de Mérida. No obstante, tomando en cuenta el análisis anterior, se han determinado las siguientes áreas de mejora sobre la regulación, a efecto de que esta se ajuste a las realidades actuales del municipio.

Tipo de acción (elegir las que resulten aplicables)	Disposición jurídica a adicionar, modificar o eliminar de la regulación implementada	Justificación
Regular	<p>El Reglamento: Artículos del 20 al 26 respecto del proceso de elección Artículos del 27 al 31 que contempla el registro de candidatos.</p>	<p>Si bien se trata de un Reglamento que ha servido para sentar las bases del proceso, está claro que existen nuevas necesidades por atender, en virtud de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 108/2020 que nace de la intervención de la CNDH. Dicha resolución invalida los requisitos de elegibilidad contenidos en las fracciones V y VI del artículo 70 bis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que da como resultado la necesidad de actualizar y redefinir el</p>

		contenido del Reglamento con miras a ser alineado con la normatividad estatal.
Simplificar cargas administrativas	<p>El Reglamento:</p> <p>Artículos del 6 al 9 respecto del Consejo para la realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida</p> <p>Artículos del 14 al 19 respecto de los Observadores</p> <p>Artículos del 27 al 31 respecto del Registro de Candidatos</p>	Se ha identificado la necesidad de simplificar los requisitos establecidos, toda vez que estos deben ser fijados en pro de la actuación de la ciudadanía que le interese formar parte del proceso, así como de las autoridades que participan en el mismo como organizadoras y observadoras, de la misma forma en la que se involucra la intervención de los criterios de resolución de la acción de inconstitucionalidad 108/2020.
Eliminar disposiciones	El Reglamento en cuanto a las disposiciones que no contemplen la inclusión y respeto de los Derechos Humanos y estén en contra del Principio de Progresividad.	Ante el transcurso de tiempo desde la publicación del Reglamento y la reforma en materia de Derechos Humanos, lo cual derivó en la intervención de la CNDH y la resolución de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 108/2020, surge la necesidad de actualizar y alinear el marco normativo estatal a favor de los derechos de igualdad y no discriminación, así como la libertad de trabajo y el derecho de acceso a un cargo público, sin que limiten la participación de la ciudadanía que quiera ejercer su derecho al voto y a ser votado.



Por todo lo anterior, se resuelve emitir el presente Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio ex post y se solicita a esa misma dirección valorar la pertinencia de promover adecuaciones sobre el *Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Mérida*, a fin de que este tome en cuenta las conclusiones y observaciones anteriormente vertidas.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. JOAQUÍN GONZALO CHAN GONZALEZ
Subdirector de Mejora Regulatoria

C.c.p. Archivo